



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA OCTAVA (XXVIII) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 12 doce de Agosto del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Octava (XXVIII) Sesión Ordinaria del año judicial 2009, convocada para las 11 once horas Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2009 y Cuarta Sesión Extraordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 35 treinta y cinco proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **RICARDO RAMIREZ AGUILERA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

Con la ausencia momentánea de los Magistrados **Horacio León Hernández y Armando García Estrada**, se declaró por parte del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión, en votación económica, por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -



Tribunal  
de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C. C. Magistrados de el Acta relativa a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2009 dos mil nueve y Cuarta Sesión Extraordinaria.

- Sometida a votación el acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria y Cuarta Extraordinaria, quedaron aprobadas en lo general por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión, para posteriormente incorporarle las adecuaciones que pudiesen hacer llegar los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

A las 11:20 once horas con veinte minuto, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Horacio León Hernández**.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Para solicitar la anuencia del Pleno para ausentarme unos minutos y reincorporarme en cuanto concluya con un compromiso que me resulta impostergable.

Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, por unanimidad de votos, autorizaron la ausencia momentánea del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, ello, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, acordando que en los expedientes votados en su ausencia, se pondrá la leyenda: ausencia justificada.

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento éste, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes que hacen un total de 17 diecisiete turnos**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **661/2009 al 677/2009**.

- En relación a los turnos de reclamación y de apelación propuestos, se preguntó a los C. C. Magistrados si se aprueba en votación económica el turno de los mismos; quedando **aprobado el turno por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión**.

A las 11:26 once horas con veinte minuto, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Armando García Estrada**.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto del que deberá conocer el pleno, siendo éste el quinto,



Tribunal de lo Administrativo

relativo al **análisis y votación de 35 treinta y cinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados, que enseguida se detallan:

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

#### R.P. 6/2001

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio: Responsabilidad Patrimonial 6/2008**, promovido por Puerto Park S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**: resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió al haber sido retirado por su Ponente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se propone a los integrantes de este Pleno, modificar el orden de la cuenta de los asuntos a resolver, para primero resolver los asuntos donde el titular de la segunda Sala Magistrado Eleuterio Valencia Carranza está impedido para votar y posteriormente continuar con el orden ya preestablecido. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos. Instruyendo al Secretario General de acuerdo, dar cuenta de los asuntos donde el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza tenga impedimento para votar, que son los siguientes:

#### APELACIÓN 188/2006 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2006**, de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. María Guadalupe García Loya, en contra de la H. Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Deseo en este asunto hacer un breve comentario, la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, nos debe de llamar la atención porque siempre se había discutido la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles, por razón de lo que nos estatuye el artículo segundo de la Ley de Justicia Administrativa, por virtud de ello, recuerdo -cuando menos esa fue la posición desde un principio a partir del ocho de Marzo del dos mil siete, de su servidor- de que en este tipo de asuntos, un Código Procesal que nació para regular los actos del derecho civil, la contratación privada el aspecto probatorio de los Juicios de Alimentos, de los Juicios de Divorcio, en fin, situaciones diametralmente contradictorias al Derecho Laboral aún bajo el vestido del Derecho Administrativo, recuerdo que incluso en los autos de la Sala que me corresponde dirigir se había estado diciendo precisamente que la supletoriedad está en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y desde luego la Ley Federal del Trabajo, incluso hasta en el dictado de las sentencias había sido el argumento de la supletoriedad para valorar pruebas, aquí en esto el viraje es de trescientos sesenta grados como la vista del águila, porque nos aduce que en este tipo de asuntos a las tachas nada más se dan respecto de las circunstancias personales del testigo pero que no se refiere en nada al contenido de sus declaraciones, yo recuerdo que aquí en algunas ocasiones se ha estado estableciendo que el testigo cuando declara como vivió las cosas, las circunstancias de tiempo modo y lugar, se ha censurado e incluso obviamente de manera correcta resolviendo el incidente de tachas en la definitiva de que de lo que declara se advierte que no era un testigo imparcial o digno de fe, esta ejecutoria es, insisto, ¡contundente! así como en su momento fue aquella que aún me sigue llamando la atención de la ampliación de la demanda, cuando la Ley de Justicia Administrativa acota, limita de manera imperativa los casos de la procedencia y recuerdo que en la primera o en la segunda tesis -o ejecutoria mejor dicho- que llegó, adoptamos el criterio unánime, incluso puedo afirmar porque acabo de indagar eso el día de ayer que ni siquiera hay jurisprudencia todavía sobre el tema de la ampliación de demanda y nosotros hemos sido coincidentes en esa temática de conceder contra el espíritu de la Ley, para concluir, espero que este tipo de resoluciones nos establezcan el parangón a seguir para poder generar en la medida de lo posible y desde luego sin demerito a la habilidad jurisdiccional y discrecional que tiene cada integrante de esta mesa, de ponderar estas circunstancias porque es ineludible que la reglas de tasación respecto de pruebas de un Código de Procedimientos Civiles con una cuestión tan especializada, como es la materia laboral, la cuestión de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y lo que tiene que ver también, porque no dejan de ser burócratas, eso me queda muy claro, no he encontrado la manera de desligar a los cuerpos de seguridad de llamarlos de otra manera o no decirles Servidores Públicos o burócratas o simplemente cuerpos de seguridad, al final de cuentas al igual que nosotros cotizan en pensiones del Estado, tienen afiliación en el IMSS, periodos vacacionales, su prima



Tribunal  
de lo Administrativo

de aguinaldo, su bono del día del servidor público, tienen su bono, uno más que nosotros del día del policía, además de las prestaciones que otorga la Seguridad Nacional o el Secretariado por lo que ve a los bonos especiales, que derivan hoy por fin y si es que el Internet no me engaña, que devienen precisamente de recursos que se reciben de nuestro vecino del norte, y bueno todas esas son prestaciones que trascienden en el salario y en los ingresos de un elemento de seguridad, si todo esto aún no nos convence que es una cuestión laboral entonces habrá que reflexionar todavía con mayor agudeza de lo que mis cinco sentidos me lo permiten, y por eso estoy de acuerdo con la ejecutoria. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Haciendo un análisis del proyecto que se nos presenta, concluye en declarar procedente la acción del pago del tiempo extraordinario y señala que estas horas extraordinarias son en suma de dos mil doscientos cuarenta y tres horas cuyo pago procede sobre la base del salario devengado de trece mil novecientos ochenta y dos pesos con noventa y un centavos, en relación a esto, no se hace la cuantificación precisa de las horas extras devengadas, nada más se queda en la sumatoria de las horas y en la base del salario pero no hay la cuantificación, en la Sesión pasada, recuerdo que por ahí también en cumplimiento de un amparo se nos precisó que debíamos de cuantificar el pago de las horas extraordinarias, cosa que aquí no sucede; en segundo término, por el número de horas extras que se suman es diferente la cuantificación, algunas horas se pagarán al doscientos por ciento y otras al trescientos por ciento, entonces, yo siento que sí es necesario que se haga esa cuantificación precisa porque de otra manera habría problemas en la ejecución de esto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente para precisar si el alcance de esta resolución que se está acatando solamente me concretaré a decir que el proyecto en mi opinión cumple con lo relativo al estudio de esta prestación al señalar la cantidad de horas y al establecer la base salarial porque la cuantificación será y debe ser materia de la ejecución de la sentencia precisamente, la fase procesal en donde habrá de cuantificarse cada una de ellas, simplemente se dan las bases y creo que con esto se está colmando el aspecto de la ejecutoria. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Hacía el comentario del precedente que analizamos la semana pasada y es similar a este asunto, se consideró por parte del órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, que sí bien es cierto habíamos sumado las horas extras, faltaba precisar la cuantificación del monto a pagar por cada una de ellas, esa fue precisamente el motivo del cumplimiento del amparo anterior, es una situación similar, en la anterior la resolución plenaria en cumplimiento concluyó en hacer únicamente la sumatoria de las horas extraordinarias devengadas y precisamente contra ello, acudió el actor en ese momento quejoso de nuevamente al Juicio de amparo para manifestar que no estaba cuantificado, precisados los montos a percibir por cada una de las horas extras devengadas o laboradas más bien, entonces yo siento que es muy similar este asunto a la anterior que discutimos en la Sesión pasada.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
(ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Mi voto divido, a favor en el computo de las horas extras que se señalan en el proyecto y, en contra, en el sentido de que no hay la cuantificación de estas horas extraordinarias laboradas.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto dividido, en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, a favor en el concepto del computo de las horas extras y en contra de la omisión de la cuantificación de la horas extras que se están condenando a cumplir.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por mayoría de votos.

**RECLAMACIÓN 530/2009.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Josefina Flores Hernández, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González.**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**  
**(ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por unanimidad de votos.

**RECLAMACIÓN 604/2009**

La Presidencia, solicito al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Ruiz Rodríguez, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

Es aprobado por unanimidad de votos.

**APELACION 340/2009.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Ingeniería Apolo S.A. DE C.V., en contra de la Dirección General de Infraestructura carretera de la





Tribunal  
de lo Administrativo

Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, Ponente,  
**Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por unanimidad de votos.

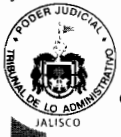
Una vez que fue votado el asunto anterior, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con lo anterior continuamos ahora ya con el orden del listado para la votación de los asuntos, ciudadano Secretario nos informa con cual continuaremos:

### RECLAMACION 323/2004 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2002, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Luis Guillermo Bautista Martínez y otro en contra del C. Gobernador del Estado de Jalisco y otras Autoridades, ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En la referencia que hace el proyecto a la Sala de origen y como lo dice la ficha



informativa no estoy impedido para emitir mi voto como lo dice la parte final del proyecto.

- Sin mayores manifestaciones, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

Habiendo sido votado el proyecto, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Los expedientes que siguen los dejamos pendientes hasta que llegue el Ponente, continuaríamos dando cuenta con los demás proyectos, excluyendo los proyectos del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, para votarlos una vez que él este presente, para continuar con el de:

**APELACIÓN 424/2007 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 9/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Diego Francisco Perezchica Jiménez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Ponencia de la Secretaría General **Relatoría de Pleno** resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

**RECLAMACION 372/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el**



Tribunal de lo Administrativo

**Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 336/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Imagen Corporativa Integral de Occidente S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencia del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

**RECLAMACION 511/2009:**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Pare de Occidente S.A. DE C.V., en contra de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Con mi voto dividido, a favor de que se declaren infundados los agravios y en contra de la modificación al acuerdo recurrido.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

Es aprobado por mayoría de votos.

**RECLAMACION 549/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. José Manuel Piedra Gutiérrez en contra del C Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

Es aprobado por unanimidad de votos.



**RECLAMACION 553/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Bienes Raíces en Promoción de Guadalajara, S.A. de C.V., en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

Votado que fue el asunto, señala el **Magistrado Presidente**: Siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, se reincorpora la Sesión el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**; se instruye al Secretario General de Acuerdos, continúe con la cuenta, siguiendo con el orden establecido conforme al listado.

**RECLAMACION 572/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Construcciones en Corporación S.A. de C.V. en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable en el Estado y otras Autoridades, ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** resultando:

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and other illegible marks.



### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El paréntesis de ahorita, solo fue necesario para corroborar si la parte demandada en el caso concreto es la Secretaría de Medio Ambiente, no el Secretario del Medio Ambiente titular, entonces la ponderación final del proyecto que como se trata efectivamente de resolver la litis del recurso y de que cualquier pronunciamiento que se haga tiene una implicación jurídica, yo considero que hay comentarios que pueden tener una connotación innecesaria, desvirtuante, etcétera, entonces por ejemplo el comentario adicional que no advirtió que el Director Jurídico exhibiera el nombramiento del Secretario no entiendo para que se hace ni resulta necesario porque el Director Jurídico comparece a nombre de la Secretaría no del Secretario, entonces el que se comente eso no tiene sentido en mi opinión respecto del proyecto. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Le asiste la razón al Señor Magistrado y en efecto está demás pero solo en la ficha informativa, ya que en el proyecto de sentencia no aparece esa anotación.

- Con la aclaración de referencia, y agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por unanimidad de votos.

### RECLAMACION 575/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Síndico Municipal de Mezquitic, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y otras autoridades, ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*



### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

Es aprobado por unanimidad de votos.

### RECLAMACION 587/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 274/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Rincon Sánchez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, , ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por unanimidad de votos.

**RECLAMACION 593/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. María Teresa Valles Esqueda, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Es aprobado por unanimidad de votos.

**RECLAMACION 605/2009**

Campos  
b

P

2

13

9





Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Jesús Márquez en contra del C. Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

**RECLAMACION 608/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Pedro Islas Velasco en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

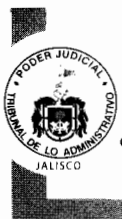
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 87/2004, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Socorro Victoria Ruiz Orozco, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y otra autoridad, ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
(ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

**RECLAMACION 613/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Octavio García Maldonado, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**



- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

**APELACION 281/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 16/2005, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Héctor del Razo Barrón y otra, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan y otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

**APELACION 313/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 286/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Madesonic, S.A. DE C.V., en contra del Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo sustentable en el Estado y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. (voto rectificado en contra) **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Se aprueba por unanimidad de votos. (Corregido, es aprobado por mayoría)

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Emití voto a favor porque efectivamente en la fase correspondiente ese precepto de la Ley de Justicia Administrativa nos indica que la admisión de la demanda habrá que advertirse si el reconocimiento de la personalidad obra ya o consta ya en el acto impugnado como sucede en el caso, pero esta situación sí debe concatenarse a situaciones preponderantes y este reconocimiento que el órgano jurisdiccional debe hacer de aquel que ya hizo la autoridad administrativa sí debe estar sujeto efectivamente a algo que es prioritario que hizo la Sala que es invalorable que fue el análisis de que la persona jurídica otorgante del mandato ya no existe en virtud de haber expirado el término contemplado en su acto constitutivo y eso tiene un grado mayúsculo irrefutable ni siquiera porque yo pensé que también no podemos soslayar el deber de requerir al promovente para que acredite, pero si la persona jurídica ya no existe ya no hay razón alguna para que subsista ningún mandato y ningún poder y eso sí es determinante, entonces **mi voto es en contra.**

**APELACION 399/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2007, del índice de la Sexta Sala, promovido por el C. Eduardo Valdovinos Rivera en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sólo para señalar algo que bueno, ya ha sido reiteradamente precisado, incluso, podemos utilizar el vocablo castigado procesalmente en los amparos lo relativo a la cuestión de la oportunidad de la demanda en los cuerpos



Tribunal  
de lo Administrativo

de seguridad, y luego aquí otro tema que también deviene importante es que en el caso concreto se vuelve a reiterar lo que primariamente se había estado adoptando en las decisiones por mayoría en este Pleno acerca de la circunstancia de suspender o no el término por un lado cuando se presenta la demanda ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón o bien si la presentación de la demanda conforme a la Ley de Responsabilidad de los Servidores públicos está dentro del término por aquel artículo que les concede la facultad de hacerlo a los sesenta días, aquí ya se ha estado señalando e insisto mayoritariamente y avalado en inmensa mayoría de los amparos que se han abordado sobre esta temática acerca de la oportunidad de la demanda y aquí volvemos a reiterar algo contra no menos de unas ocho o diez ejecutorias que se han emitido respecto de que el término ineludiblemente que se tiene que considerar es de aquella Ley, además de que en el caso concreto la presentación de la demanda viene al aspecto de solo ceñirse a un disposición jurídica que tiene el propio servidor público demandante y luego en el caso concreto no advertí cuando menos en la contestación de la demanda, que ese haya sido también motivo de inconformidad de origen, porque también hay un valor que se olvida para determinadas circunstancias el derecho administrativo es valga la repetición del vocablo, de estricto derecho, sí esa admisión de la demanda fue consentida porque la oportunidad para impugnar aquel acto procesal de la admisión es conforme al artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, con la reclamación y sí no lo hace inevitablemente que lo está consintiendo, hay una jurisprudencia de la Corte que señala el aspecto de actos consentidos y actos derivados, entonces sí aquí no se dolió ni en la contestación y luego cuando viene a formular los agravios en la apelación viene y dice, "oye debieron haber analizado de oficio que la demanda fue extemporánea" entonces yo creo que aquí además se viene a alterar el motivo de la litis, porque entonces a mi me va a permitir que lo que no discuta en la contestación lo voy a invocar como agravio en la apelación para el efecto de que me prospere mi argumento contra la sentencia cuando ésta no me sea favorable, que son dos aspecto que yo veo en la cuestión del proyecto y por eso me desparto. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En casos análogos las decisiones de este Pleno no han sido unánimes, han sido por mayoría, y en diversos sentidos dependiendo de la Sala de origen, en relación al tema algunos amparos que hemos recibido hacen suya una tesis que se refiere al Tribunal Federal cuando se presentan las demandas ante Salas incompetentes, pero del propio órgano jurisdiccional, ahí sí, si se presenta una demanda ante una Sala que es incompetente por razón de territorio, ésta debe turnarla a la competente y la oportunidad se tomará en cuenta en la fecha en que se presentó ante aquella Sala incompetente por razón de territorio, a eso se refiere el criterio en que se han apoyado algunas ejecutorias de los Tribunales Colegiados, pero el caso ya lo hemos comentado mucho, es una demanda que se presenta posterior a la enmienda Constitucional y a la reforma de la Ley de Justicia Administrativa y se presenta ante un Poder diferente al Poder Judicial, si seguimos con este criterio entonces la demanda se podrán presentar ante cualquier autoridad administrativa o cualquiera diferente a la del Poder Judicial, se podrán presentar, no se, ante la Oficialía del Registro Civil y ya por eso vamos a decir que se interrumpió el computo del plazo, no!, en este sentido hay criterios -también inclusive en otras materias- encontrado, en donde se presenta la demanda ante autoridad



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

incompetente por razón de la materia o ante autoridad que no corresponda al mismo órgano que deba conocer, eso no suspende ni interrumpe el computo de los plazos, sigue corriendo; y en relación a lo que se manifiesta respecto de la causal de improcedencia, independientemente de que no lo haya manifestado en la contestación, es una razón de orden público que de oficio inclusive lo podemos analizar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno aquí el detalle es que no estamos en una situación general sino concreta, primero porque es indudable que la Ley de Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece con toda claridad que la demanda presentada ante ellos interpone el términos y no es una cuestión ambigua o dogmática, es precisa, y luego en el caso concreto el hecho de que se ponderar la presentación ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, no significa que porque no pertenezca al Poder Judicial no ejecute actos de Jurisdicción, y esa es una cuestión de que somos de los muy limitados Países en el mundo donde los Tribunales en materia laboral no están incorporados al Poder Judicial y esa es una cuestión de origen desde la Constitución, por razones que se ignoran desde el punto de vista de aquel constituyente del diecisiete y es indudable que en ese rubro la presentación de la demanda a la que nos estamos refiriendo en su oportunidad no va a ser el mismo efecto que la haya presentado ante un Tribunal del orden Civil, Mercantil, Familiar o bien que la haya presentado emana agencia del Ministerio Público porque sí nos vamos a ir a ese extremo a esa ampliación de interpretación quiero señalar que en materia laboral siempre se estará en beneficio de la clase trabajadora, una virtud de este derecho social es la suplencia de la deficiencia de la queja, y yo puedo asegurar que si llegado el extremo -porque es un caso extremo- de presentar esa demanda ante el Oficial del Registro Civil, en el Amparo por la naturaleza y esencia del derecho laboral van a decir que está en tiempo, porque?, porque si los que son peritos en derecho, que son abogados no tienen conocimiento de lo que se debe hacer, con menor razón alguien que a lo mejor solo estudió la primaria o a lo mejor ni eso y como aquí la tutela es del derecho laboral aunque quieran limitarlo al derecho administrativo es por circunstancias nada más, y hoy quiero evocar algo que me dijo una senadora de que intervino en esta temática acerca de la crisis de los cuerpos de seguridad para los efectos de encaminar o de proponer jurídicamente a la Corte la competencia de los Tribunales Administrativos, analicen nada más esa justificación para que vean que no nos incumbe a nosotros se estableció esto porque la inmensa mayoría de los Estados de la República no hay Tribunal de Arbitraje y Escalafón y ante el crecimiento de las demandas de cuerpos de seguridad y al no tener ellos este tipo de asuntos, en su Constitución del Estado, en su Ley Orgánica y en su propia Ley del Tribunal Administrativo determinaron en su Reglamento la competencia de los cuerpos de Seguridad y nadie ha escudriñado como deberíamos de hacerlos que esa es la génesis del porque de los Tribunales Administrativos de aquellos Estados que en su momento no tuvieron Tribunal de Arbitraje y Escalafón obviamente que no podían quedarse sin audiencia y sin derecho la defensa de ellos cuando fueron excluidos también por una ficción de derecho porque no la comparto como Servidores Públicos, como se les llama? Cuerpos de Seguridad, bueno, ok, aunque coticen ya lo dije en otro proyecto, entonces es inevitable que esa fue la razón y nadie ha acudido a ese argumento y ahí está si se van ustedes a los anales de la justificación de este criterio,



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

incluso en el estudio que hace la Suprema Corte de Justicia hace referencia a esa cuestión y como siempre en la óptica jurídica que lamentablemente lacera no solo a este Tribunal si no a muchos, es que siempre nos queremos basar a la voz de un criterio de la corte a su contenido en lo que diga aunque sea contrario a lo que estamos resolviendo pero porque tiene una palabra como dijera en la redacción del *Common Law*, como es un primero, entonces se parece y por lo tanto hay que aplicarlo, y la esencia del derecho no es esa, para poder aplicar un criterio de la Corte es porque en el estudio de los antecedentes antes de llegar a la conclusión de la ejecutoria es porque esos hechos se asemejan a los hechos del Juicio, no la palabra prima o el primo sino a la situación real de los hechos que son circunstancias que insisto no es privativo de este Tribunal, omitimos muchísimos Tribunales y luego también me sigue llamando la atención que en algunos casos la rigidez del derecho respecto de nosotros llega al extremo y que sucede entonces en las cuestiones donde simplemente sin ninguna justificación como la de este proyecto aquí si ya se entra a suplir, pero se viene a suplir la deficiencia de la queja en beneficio del patrón yo voy a esperar este amparo como muchos que he esperado y como muchos que hoy se resolvieron con votos en contra mayoritarios de cómo desafortunadamente y lo digo desafortunadamente porque quien sufre los embates de estas situaciones es el justiciable y lo veremos cuando llegue en su momento el amparo de que tenemos que resolver el fondo del asunto, inevitablemente, aquí lo único que pudiera salvar el aspecto del proyecto que se presenta sería que en su caso no se fueran al Juicio de Amparo pero si acuden al mismo no me quedaría la menor duda -si es que el voto mayoritario avala el proyecto- de que lo van a ganar, si ustedes revisan el listado de asuntos que tenemos en cada Sesión, al inmensa mayoría se están cargando en cuestiones de amparo que en su momento debimos haber resuelto bajo otros términos pero siempre con la misma insistencia y reitero aquí si para unas cosas vale la tesis aislada cuando el Ponente soy yo y cuando no soy el Ponente la tesis aislada no vale, porque incluso se ha dicho en los proyecto que se revoca la resolución de la Sala de origen porque su fundamentación está basada en una tesis aislada y luego con la que se revoca y se cita también es una tesis aislada. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pensaba en el tiempo de asuntos varios compartir con los señores Magistrados un tema afín al que hoy se está mencionando en este proyecto, pero lo considero más oportuno aquí y que se me perdone esta pequeña digresión en torno al proyecto que ya creo está suficientemente discutido por la Ponencia como por el Magistrado García Estrada en donde yo también he manifestado mi postura, pero quiero plantear lo siguiente, nosotros hemos debatido y voy a ser muy concreto, hemos debatido en este Pleno con distintas opiniones divergentes que es el artículo ciento veintitrés Constitucional en su apartado B el que establece la exclusión de los miembros de los cuerpos de Seguridad Pública del Derecho Burocrático Laboral en sus amplios términos y mi postura hasta ahora ha sido que es remisoria la disposición Constitucional y no excluyente, remisoria a que? a las disposiciones locales que cada entidad en el ejercicio de su soberanía legislativa ha esgrimido en torno a esas relaciones entre el Estado y los miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública y es remisora, entonces, creo que es más congruente esta postura de la remisión con lo establecido en la fracción VI del artículo ciento dieciséis de la misma Constitución Federal, porque dice esa fracción, que las relaciones de trabajo entre los Estados



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias, ¿que quiere decir esto?, que la propia Constitución Federal, norma suprema, reconoce a los Estados de la República la facultad de regular sobre las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, si el ciento veintitrés fuera excluyente como se dice en las sentencias de los Tribunales Colegiados y se asume por algunas de las Ponencias de este Pleno, si fuera excluyente, sería contradictorio y vendría a pugnar con lo establecido en esta facultad expresa de la fracción VI del ciento dieciséis Constitucional y es más me atrevería decir que entre esa pugna entre lo excluyente y lo remisorio, retomando las palabras de quien me antecedió, se deberá estar en lo más favorable al trabajador, luego entonces las Leyes del Estado de Jalisco cuya existencia se debe a esta fracción VI del ciento dieciséis, en ningún momento, ni la Constitución Política Local ni la Ley de Servidores Públicos ni las Leyes correspondientes a los cuerpos de Seguridad ni sus Reglamentos les han quitado el carácter de servidores Públicos, luego entonces si son servidores Públicos y su relación se regula por la Ley de Servidores Públicos y la Ley Federal del Trabajo, entonces nunca creo habíamos señalado aquí, que la razón de ser de respetar su carácter de Servidores Públicos, deviene de lo contenido en la fracción VI del artículo ciento dieciséis Constitucional porque en el Estado de Jalisco el Legislador no los ha excluido de su carácter de Servidores Públicos y ya para concluir esta disgresión, quiero compartir con ustedes esta tesis aislada de Julio del dos mil nueve, suscitada por el Conflicto de Competencia 2/2009, entre la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y el Tribunal de Arbitraje en donde esa teoría de la circunferencia vuelve a tener otra de sus manifestaciones muy importantes, y fíjense ustedes, aquí alguna vez se intentó decir que todo lo que viniera como derecho sancionatorio en contra de los Servidores públicos derivado de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, era estrictamente administrativo y por lo tanto invariablemente lo de la responsabilidad de Servidores Públicos tiene que ventilarse en los Contenciosos Administrativos y también en Jalisco, no es la excepción y luego se dice, más bien existe por ahí una disgresión, valga la redundancia, en el sesenta y cuatro de esa Ley de Responsabilidades cuando refiere a las fracciones de la tercera a la sexta, la competencia debe ser de Arbitraje y Escalafón cuando la Regla general, quienes lo sostienen, es que todo lo de Responsabilidad de Servidores Públicos tiene que ser materia estrictamente administrativa y competencia de nuestro Tribunal, pues no, fíjense que aquí ya la Ponencia de este Tribunal Segundo Colegiado en Materia Administrativa, y lo digo con todo respeto a la jurisdicción federal quien invariablemente somete la revisión Constitucional de nuestros fallos, no aquí ya dijo esta Ponencia que sustenta el Magistrado Tomas Gómez Verónica que también las fracciones I y II del referido numeral, nótese otro parentesco, por afinidad corresponderá al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ¿por fin que? ¿lo administrativo es administrativo o lo administrativo también es laboral? caemos en cuenta, lo administrativo que incide en la relación laboral de los Servidores Públicos y en el Estado, aunque devenga de un Procedimiento Administrativo tiene repercusiones esencialmente laborales y esta tesis lo confirma, registro ciento sesenta y siete mil cero diecinueve de Julio de dos mil nueve, en el disco que ustedes acaban de recibir, que nos manda la Corte, lo van a consultar y la experiencia está aquí muy clara, en vivo,

*Carretero Dumbro*

*P*

*ad*  
*23*  
*23*





Tribunal de lo Administrativo

porque es sustentada por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal cuyo titular conforma también este Pleno el Señor Magistrado Valencia Carranza y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, entonces otra nota más. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para precisar un detalle que como... hay un principio universal inviolable del derecho procesal nadie debe revocar sus propias determinaciones y luego, aquí el Pleno ya opinó sobre la admisión de la demanda donde el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa hizo un voto particular, hay actos donde olvidan también el principio de preclusión en aquel momento porque no se declaró en el estudio de que se hizo en aquél entonces del Recurso de Reclamación contra la admisión, esa era el momento procesal para haber declarado la inadmisión de la demanda, porque es un acto procesal que no puede ser convalidado con nada y si aquí hablan de la oficiosidad para analizar las causales de sobreseimiento, el momento oportuno fue en aquella resolución Plenaria del dos de Julio donde precisamente en el Engrose por mayoría y donde la ponencia original del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa no aludió a nada de la admisión de la demanda cuando ya tuvo conocimiento de ella, porque entonces quiere decir que las circunstancias de los hechos y de los actos procesales son a perpetuidad o bien cuando llegue el momento de que nazca el deseo procesal de opinar sobre los casos.

*Carranza Campos*  
*[Signature]*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, quien solicito se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

*[Signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa. En contra del proyecto.**

Es aprobado por **mayoría** de votos.

**APELACION 430/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 110/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Síndico del H. Ayuntamiento**

*[Signature]*



En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Para solicitar mi excusa en la discusión de este proyecto, en razón de que del expediente se encuentra como tercero Coadyuvante, el Procurador de Desarrollo urbano.

- Sometida a votación la excusa presentada por el Magistrado Horacio León Hernández: se calificó de legal, por unanimidad de votos, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El caso particular tiene unas aristas que son de llamar la atención desde mi óptica jurídica y que deben provocar cuando menos la inquietud de una reflexión mayor sobre este proyecto, primero sigue siendo nuestra... vamos a decirlo coloquialmente como lo dijera Pito Pérez, sigue siendo nuestro dolor de muelas el aspecto de centrar la litis, primero porque en el orden según advierto los agravios que formula la parte apelante contra la sentencia definitiva y lo cual no veo abordado, escudriñado y analizado en la Ponencia es de que él se viene a doler en la parte apelante respecto primero de violaciones formales del procedimiento, alude la existencia de un litis consorcio pasivo necesario donde establece que en el caso concreto en el acto administrativo materia del Juicio de Lesividad, intervinieron entre otras dependencia, Comisión de Dictaminación de Ventanilla única de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento, sus representantes, Pedro García Aranza, Representante de la Planeación Urbana, arquitecto Javier Ibarra Alfaro, representante de la Dirección General de Obras Públicas y también el Ingeniero Esteban Cruz Iriarte, Director Técnico de la Supradicha Dirección, asimismo alude que en el caso concreto debió haberse llamado también a aquellos que son terceros interesados, en la demanda de lesividad no se advierte porque no se cita quienes serian los terceros interesados pero es indudable que deben de ser los vecinos contiguos a esa edificación y luego señala que esta situación no fue atendida en la sentencia respecto a ello invoca incluso la fundamentación de un criterio de la Corte a raíz de la reforma al párrafo último del artículo ochenta y siete del Código de Procedimientos Civiles, que es una Jurisprudencia por contradicción de tesis que ineludiblemente es vinculatoria y obligatoria sin recato y sin discusión alguna por parte de nosotros y respecto a ello no se alude a nada, que esa sería la violación formal en la que se refiere en sus agravios, pero luego, lo que más me llama la atención es que en el caso particular lo único que señala como agravio en contra de la sentencia de la Sala de origen, en que él obtuvo un dictamen favorable de usos trazos y suelos y que por lo tanto en el caso particular como no se trata de un acto de molestia, entonces no debe de existir el Juicio de lesividad y no debe de analizarse nada respecto de ese cambio de uso de suelo que de manera unilateral emitió el Sindico suplente y luego si mal no recuerdo en la Ponencia se alude a los conceptos de sustitución, delegación, suplencia, que no veo aquí que lo discuta en sus agravios la parte

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - Top: "Patricia Campos" (vertical signature)  
 - Middle: A large scribble consisting of several horizontal lines.  
 - Below that: A signature that appears to be "A. García Estrada".  
 - Further down: A signature that appears to be "Armando García Estrada".  
 - Bottom: A long, wavy signature that appears to be "Armando García Estrada".



Tribunal de lo Administrativo

apelante, en lo absoluto lo alude, el lo único que dice es que: "no espérame como es un acto en beneficio mío como particular no puede existir ninguna resolución que venga a revocarla porque solamente cuando es en acto de molestia el acto administrativo es cuando procede el Juicio, valga la repetición, del Juicio Administrativo, esto es de Ripley como dijera Jack Palance, entonces yo estoy en la situación de que en el caso concreto de que sigamos primero con la litisconsorcio porque si es así yo creo que necesariamente deber ordenarse la reposición del procedimiento para que desde el auto de admisión o la contestación de la demanda se proceda a llamar a todos aquellos que de manera directa o indirecta el resultado final de la sentencia trasciende en la esfera jurídica de sus interés porque si no está no es una sentencia valida por no haberse escuchado a todos los posibles beneficiados o perjudicados que ese es un punto cualitativo de la sentencia y el segundo que sería el mas delicado bajo mi punto de vista es que una cosa son los agravios que alude la parte apelante y otra cosa es lo que dice la resolución en la Ponencia, además de que en tercer motivo de intervención sería, lo que siempre dicho y que ya no quiero cansar por razón de horario que el Sindico requiere para venir a Juicio el venir debidamente legitimado por el máximo órgano de Gobierno del Honorable Ayuntamiento que tampoco consta en las actuaciones, así que desde que son tres situaciones que no veo que estén abordadas en el proyecto. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Para presentar excusa respecto del conocimiento de este asunto, en virtud de que el abogado Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, tiene reconocido el carácter de Abogado Patrono de la parte demanda, presentó esta excusa por la misma causa que he señalado en casos anteriores. Sometida a votación la excusa formulada por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, **se califico de legal** por unanimidad de votos, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

*Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz*

*[Handwritten mark]*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra, puntualizando que debió haberse abordado primero las violaciones procesales que tienen que ver con litis consorcio pasivo necesario que invoca como agravio fundamental en su apelación la propia parte recurrente y que por no estar satisfecho inhibe, impide el analizar el fondo de la resolución incluso hasta para abordar la revocación de sentencia del primer grado, por eso mi voto en contra.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada, para que opere la litis consorcio necesario.**

Al no quedar aprobado, **se turna para engrose** quedando como voto particular el proyecto presentado por el ponente, de conformidad al artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

**APELACION 436/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 315/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Sociedad Cooperativa de Autotransportes Rio Zula S.C.L., en contra del Secretario General de Gobierno y otra autoridad, ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Al haber quedado empatada la votación en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, el Magistrado presidente emite voto de calidad a favor del proyecto, por lo que queda aprobado por mayoría de votos.



**En uso de voz el Magistrado Presidente del Tribunal Alberto Barba Gómez: Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 30 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos, propongo hacer un receso para reanudar la Sesión a las 13:00 trece horas del día Jueves 13 trece de Agosto del presente año. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.**

**REANUDACIÓN DE LA VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

**JUEVES 13 TRECE DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE.**

Siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos de la fecha, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó al C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta de la integración del Pleno, contando con la presencia de los C.C. Magistrados: **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ARMANDO GARCIA ESTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ Y ALBERTO BARBA GÓMEZ**, con la ausencia momentánea del Magistrado **HORACIO LEON HERNANDEZ**, con lo cual el C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la vigésima Octava Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 12 doce de los corrientes**, para continuar con el estudio y votación de los proyectos de Apelación listados; con ello, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General procediera a dar cuenta con los expedientes que quedaron pendiente, solicitando se diera cuenta del último aprobado:

Siendo las 13:38 trece horas con treinta y ocho minuto, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Horacio León Hernández**.

**APELACION 466/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Carlos Barajas Velasco, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

### **APELACION 474/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Javier Treviño Barajas, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, y otras autoridades, ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Es aprobado por **mayoría** de votos.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el Ceiva Quimicos de Occidente S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: mi postura es en contra, por la situación de que efectivamente como lo dice el recurrente y accionante en el Juicio de origen, la solicitud posterior y la expedición de un dictamen de uso de suelo que le autoriza el almacenaje del combustible que es necesario para la realización de sus actividades no implica ni jurídica ni materialmente la renuncia a su pretensión inicial de poder instalar una mini estación de servicio de auto consumo sin venta al público porque son cuestiones distintas, y como está vigente esa pretensión y esa pretensión no ha sido estudiada en mi opinión no ha lugar a confirmar esa sentencia de origen sino en todo caso a estudiar la verdadera pretensión jurídica de la parte actora.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por las razones ya expresadas que solicito sean agregadas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra adhiriéndome a los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Al no quedar aprobado **se turna para Engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Ponente.

**APELACION 518/2009**



Tribunal  
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Inmobiliaria Prados del Recuerdo S.A de C.V., en contra el C. Presidente Municipal de la Barba Jalisco, ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por unanimidad de votos.

#### APELACION 541/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Anastasio Rodríguez López y Otros, en contra del C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**





MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por unanimidad de votos.

**APELACION 595/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Mario Rubio Chong, en contra del C. Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y otra autoridad, ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Es aprobado por mayoría de votos.

**APELACION 602/2009**



Tribunal  
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Grupo Celanese S.A. en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, y otra autoridad, , ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, estoy a favor de la situación de que no tiene el carácter de abogado patrono, pero me desparto en la pagina cuatro en el último párrafo se alude que grupo Celanese S. de R.L de C.V., es una persona Jurídica Grupo Celanese S.A., conforme a la Ley de Sociedades Mercantiles es indudable que no hay una diferenciación respecto de la persona jurídica por el agregado que se le establece en cuanto al tipo de sociedad que es, es decir la primera que en su momento me imagino era una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, ahora Grupo Celanese S.A. es una sociedad anónima pero no son personas jurídicas diferentes, la denominación cambia, pero no es que una sea diferente a la otra, es la misma persona nada más una modificación, de hecho en la Ley de Sociedades mercantiles, si no mal recuerdo, ahorita no puedo citar el artículo, se establece la posibilidad de la sociedad de que en cualquier momento que lo estime el cuerpo corporativo pueden modificar las siglas que les siguen a la sociedad, aquí en el caso, lo que haría diferente a una persona jurídica es que Grupo Celanese hubiese desaparecido o tuviese la situación de la disolución o en su caso la liquidación y que haya surgido otro grupo, pero yo no comparto que el hecho de que una haya sido responsabilidad limitada de capital variable y la otra sea S.A. y que sean personas jurídicas diferentes, y por ese sentido mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Es aprobado por mayoría de votos.

**En uso de voz el Magistrado Presidente del Tribunal Alberto Barba Gómez: Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo**

PÁGINA 34/42



Tribunal de lo Administrativo

**30 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, propongo hacer un receso para reanudar la Sesión a las 10:00 diez horas del día Viernes 14 catorce de Agosto del presente año. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.**

**REANUDACIÓN DE LA VIGESIMA OCTAVA ORDINARIA**

**VIERNES 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE**

Siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos de la fecha, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó al C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta de la integración del Pleno, contando con la presencia de los C.C. Magistrados: **HORACIO LEON HERNANDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ARMANDO GARCIA ESTRADA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, y ALBERTO BARBA GÓMEZ**, con lo cual el C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la vigésima Octava Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 12 doce de los corrientes**, continuando con los proyectos de Reclamación en cumplimiento de Ejecutoria de Amparo listados; para ello, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General procediera a dar cuenta con los expedientes que quedaron pendiente, siguiendo la secuela del último aprobado:

**APELACION 15/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Macrobus S.A. de C.V., en contra de Sistema de Tren Eléctrico Urbano, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**  
**(ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto, y que quede asentado en la razón de mi voto que lo hago bajo protesta.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

**RECLAMACION 139/2006 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2005, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Salvador Preciado Carrillo en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:**

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El punto de análisis que tuve oportunidad de realizar antes de esta votación, tiene que ver con los autos de origen que es el expediente 26/2005 de la Primera Sala en donde mi interés preponderante era analizar los dos actos jurídicos correspondientes al mandato con el que comparece el Apoderado de la parte tercero "Torres Ramírez y Asociados Sociedad Anónima de Capital Variable" y como el proyecto señala la existencia de otra escritura en donde el mismo apoderado también fue investido con el carácter de Administrador General único de dicha sociedad mercantil, y entendiendo que ese carácter de Administrador único evidentemente es preminente al mero poder, nada más que estoy revisando los autos y no encontré la escritura veintitrés mil ciento cincuenta y dos en donde este apoderado dice ser también administrador único de la persona jurídica, en cuanto a la escritura ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, es clara la formación y el contenido del proyecto en el sentido de la caducidad de dicho mandato pero no tengo el punto de referencia para esta consideración porque no encontré en los autos, contenidos en dos tomos, esa otra escritura, por lo tanto sería difícil el hacer ese comparativo, en el proyecto señala que esa escritura veintitrés mil ciento cincuenta y dos, es del año dos mil cuatro por supuesto que es muy posterior a la fecha que se expidió o se otorgó el mandato que es del año mil novecientos noventa y siete, esto



Tribunal de lo Administrativo

hace suponer que fue una designación posterior, sin embargo yo solamente lo quería corroborar fehacientemente, hacer el análisis de ambos documentos y esa escritura que no localizo aquí en las actuaciones.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

AGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi abstención, porque no tengo los elementos para poder formular mi voto en relación de las constancias que son mencionadas en el proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En la misma forma que el Magistrado Horacio León Hernández, mi abstención, porque al imponerme de los autos no localicé ese testimonio que es fundamental para poder definir el sentido de mi voto; mas aún cuando se alude en el cuerpo de la resolución lo que concierne el número veintitrés mil ciento cincuenta y dos.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por mayoría de votos.

**RECLAMACION 507/2008 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Grupo Colinas de San Javier A.C. en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



de lo **Tribunal Administrativo**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (ponente)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, y lo voy a razonar en el siguiente sentido, la ejecutoria de amparo no estableció limitantes a esta autoridad responsable para los efectos de acotar la medida cautelar solicitada por la Asociación de Colonos de Colinas de San Javier, considero que la ejecutoria no se cumplimenta en sus términos porque no se ciñe a los lineamientos de la misma, por otro lado no veo la justificación respecto de la limitación porque están reunidos los requisitos que requiere el artículo 67 fracción en su fracción I, fracción II, que era la discusión del anterior proyecto acerca de que no tenían interés jurídico y bueno, ahora que lo tienen por disposición de la ejecutoria no tienen el derecho de la medida cautelar bajo los efectos que fue solicitada, por eso mi voto dividido, en contra porque no se concedió con efectos plenos como lo pidió y a favor porque si se concediera la medida cautelar.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Mi voto dividido en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

Se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la obtención de la medida cautelar y también la mayoría se sumaría las abstenciones del voto en contra por no haberse concedido con efectos plenos la resolución y se **turna para engrose** por lo que respecta a que no fue concedida con efectos plenos la resolución, para el efecto de que se conceda con efectos plenos.

## Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General **Lic. Ricardo Ramírez Aguilera**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la secretaría general:



6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio que suscribe el C. Licenciado José Refugio Martínez Aragón, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual comunican la suspensión de labores para esa Institución por los días 7 siete y 10 diez de Agosto del presente año, en virtud de que se llevará a cabo la cumbre de líderes de América del Norte en esta Ciudad Capital.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del asunto de cuenta.

6.2 El secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta la Pleno de la Queja interpuesta por el C. Javier Ulises Rodríguez Zúñiga, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada SIMEX Integración de Sistemas, S.A. DE C.V., en contra del Magistrado Alberto Barba Gómez, como Ponente de Pleno y Presidente de la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente Pleno 797/2006, señalando el quejoso que se viola lo establecido en el artículo 198 fracciones XI y XV, más no señala de que Ley, de la consulta hecha al cuerpo de Leyes al caso se puede apreciar que se refiere a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En relación al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que aquí la inercia de la causa de pedir del Justiciable está basada en una cuestión estrictamente jurisdiccional, porque no tengo la menor duda de que tiene si no medios ordinarios de defensa tiene a su alcance el Juicio de garantías si es que la resolución que no la emite unilateralmente la Ponencia, porque aquí escucho que aluden al Magistrado Barba Gómez como Ponente, al final de cuentas la decisión se tomó no se si sea por unanimidad o por mayoría de votos, pero en todo caso no es solo imputable al ponente porque no es el criterio de la Ponencia el que rige la decisión de la mayoría, salvo cuando la compartimos y es una cuestión estrictamente jurisdiccional. ¿Existe algún tramite en contra de esa resolución? Pregunta al C. Secretario General de Acuerdos, quien contesta: sí, esta pendiente el tramite de un Juicio de Amparo. Solicitando el mismo Magistrado García Estrada los autos del expediente de Pleno 797/2006 para imponerse de los mismos.

- Suficientemente discutido el tema, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron desechar la queja interpuesta por improcedente, ya que los actos que se señala el quejoso le perjudican, son actos jurisdiccionales que pueden ser impugnados a través de medios de defensa a su alcance fuera del recurso de Queja, inaplicable para el presente caso, para arrojar la siguiente votación:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del desechamiento.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **Abstención.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA: **A favor de que se deseche la queja.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA: **A favor del desechamiento por referirse a cuestiones estrictamente jurisdiccionales.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ: **Abstención, por ser el sujeto de queja.**

En consecuencia, y al sumarse la abstención a la mayoría, la queja interpuesta quedó desechada por **unanimidad** de votos. Ordenándose: Realícese el proyecto correspondiente conforme los lineamientos señalados por el Pleno, notifíquese al promovente.

**6.3** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada María Elena Clara Flores Cruz, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando como Jefa de la Sección de Amparos a partir del día cinco del presente mes y año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aceptaron la renuncia presentada. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En otro asunto, el Magistrado **Horacio León Hernández señaló:** Dos cosas: una que ya lo trate vía telefónica con el Presidente, la implementación de las identificaciones para los nuevos secretarios. Contesta el **Magistrado presidente:** Y se dio instrucciones a la Dirección de Administración para que a todo aquel que no cuente con dicha credencial, realice los trámites necesarios para darles la credencial. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** También compartir con ustedes ya la han de haber revisado, esta tesis por contradicción setenta y nueve de dos mil nueve, que establece por mayoría de votos que la convocatoria emitida por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco invitando a los egresados del bachillerato a participar en un proceso de selección para ingresar aquellas, no constituye acto de autoridad impugnabile en amparo, relacionado con las escuelas normales de Jalisco, que es un asunto que hemos estado ventilando mucho, sin embargo yo aquí quiero hacer un paréntesis porque hay un criterio muy anterior, emitido en el Colegiado donde es magistrado y también no se si todavía presidente **Porte Petit** en el que establecía que aquellas convocatorias que por sí mismas establecen una limitante o una distinción más bien, por la edad o por el origen de la persona eran violatorias de garantías, lo cual para mi es absolutamente válido, es decir, habrá que distinguir frente a esta contradicción de tesis si la convocatoria es excluyente y viola una de las garantías quizá la más importante que es la libertad y en este caso que incide en la igualdad de los ciudadanos, pero por lo pronto este es un tema de análisis y de referente para nosotros.

En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza.** Para proponer la proroga de nombramiento de Secretaria de "B" Elizabeth Gómez Sedano, en virtud de que su nombramiento vence el día 31 treinta y uno del presente mes y para que se prorogue hasta el





- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, se aprobó por unanimidad de votos. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

Continuando con el uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Para cubrir la plaza de Actuario de la Segunda Sala Unitaria, a partir del primero de Septiembre al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, a favor de la Licenciada Marysol del Río González, cuya cedula Estatal es la número 101993 registrada como Abogado.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, se aprobó por unanimidad de votos. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más dejar la posibilidad abierta, si las condiciones lo permiten de abrir uno de los cubículos, del área que corresponde a la Sala que une a los dos Secretarios de la Sala, es una modificación parecida a lo que hay en la Primera Sala, romper la tablarroca, nada más dejar esa inquietud para cuando las condiciones lo permitan. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Eso, su servidor lo veo con la directora de Administración.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo quiero preguntar, si la parte de telefonía ya se completó o todavía queda algo, porque hay oficinas que no tiene telefonía, esta contemplado todavía esa cobertura? Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Hay que preguntar, más bien el conmutador que se adquirió es más amplio que tiene capacidad para más extensiones, aquí lo que se debería hacer, si no me equivoco- es comprar únicamente los aparatos telefónicos y hacer el cableado donde no lo haya, pero es cuestión de preguntar al Ingeniero del Monte, como a la Licenciada Berenice pro si no esta contemplado y no se puede hacer también para contemplarlo para que vaya en el presupuesto.

En uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Su servidor quiero proponer a este Pleno el que no se ejerza los recursos económicos de la plaza de Jefe de Sección de Amparos del día 6 seis de Agosto al 31 treinta y uno de Diciembre de este año, y se transfieran dichos recursos a la partida de supernumerarios para que se creen con estos recursos dos plazas de Auxiliares Judiciales supernumerarios con el sueldo que lleva consigo dicha plaza que viene siendo la mitad, cada uno de los auxiliares supernumerarios de la jefatura de la sección de amparos.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.



Continuando con el uso de la voz, el **Magistrado Presidente**: Ahora en virtud de lo anterior, se propone nombrar a este Pleno como Auxiliares Judiciales supernumerarios adscritos a la Secretaría General de Acuerdos a la Licenciada Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre y al Licenciado Daniel Alonso Limón Ibarra, actualmente ellos trabajan en este Tribunal y sus expedientes están pendientes en lo que es en la administración de este Tribunal, por el término a partir del día 16 dieciséis de este mes al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

Continuando con el uso de la voz, el **Magistrado Presidente**: Asimismo someto a consideración del Pleno, el que no se ejerza en la plaza de actuario supernumerario adscrito al Pleno a partir del mes de agosto y hasta diciembre del dos mil nueve, para que estos recursos se trasladen a la partida de supernumerarios para crear dos plazas de Auxiliares administrativos "C" supernumerarios hasta el día 31 de Diciembre del presente año, adscritos a la Secretaría General de Acuerdos.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

En el mismo tema, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: para ocupar dichas plazas se propone para que una de ellas las ocupe la pasante en derecho la C. Norma Lizbet García Ruiz, también el pasante en derecho Alejandro Castillo Echeverría, que es el que nos ayuda aquí en el Pleno y Norma es una meritoria que esta desde el año pasado en la Cuarta Sala, a partir del día 16 dieciséis del presente mes hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:26 trece horas con veintiséis minutos del día 14 catorce de Agosto del presente año, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 19 diecinueve de Agosto del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Quintana Campes  
BAJO PROTESTA